

Glosario de términos fundamentales para poder entender cómo realizar una Programación didáctica

1

Proyecto Educativo de Centro

El proyecto educativo es un documento público que recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación que tiene un centro educativo con su comunidad educativa a partir del marco en el que debe desarrollarse. Supone la adecuación del marco normativo vigente al contexto específico en el ejercicio de los principios de autonomía y participación de la comunidad educativa.

Además:

Uno de los objetivos que debe pretender el proyecto educativo es concretar el currículo definido en los Decretos y Órdenes curriculares. Aunque algunas Administraciones le han dado una identidad propia a esta concreción definiéndola como un documento independiente denominado “proyecto curricular de la etapa”, este concepto no es generalizable a todo el territorio español. En esencia, podría considerarse que el PEC incluye, entre otros aspectos, el reglamento de aplicación del currículo en el contexto de cada centro educativo. El contenido de este proyecto determina, con carácter general, la estructura y orientación pedagógica que debe darse al currículo desde las diferentes programaciones didácticas de las materias y módulos que se imparten en un centro.

Programación didáctica

La programación didáctica es el instrumento de planificación curricular específico para cada materia y módulo que permite definir, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza, evaluación y atención a la diversidad ofrecido al alumnado de cada nivel educativo, en cada centro.

Además:

La programación didáctica, que debe tener presente lo definido en el PEC, supone un nivel de concreción muy acotado a cada centro, materia, **módulo**, nivel educativo y características del alumnado. Teniendo en cuenta esta cuestión, es posible que cada centro educativo, partiendo del mismo currículo, planifique su propia programación didáctica en un mismo nivel y módulo.

Aquellos docentes que ya se encuentran en servicio activo, pueden encontrar, dependiendo de la Administración educativa para la que trabajen, modelos de programación didáctica más cerrados (en los que se define cada uno de los apartados que deben ser desarrollados cada curso escolar en cada nivel educativo para cada módulo).

Programación de aula

La programación de aula es la adaptación de la programación didáctica a las características concretas de un grupo de alumnos/as y la acción que se desarrolla entre profesores y alumnos para sistematizar y ordenar el trabajo escolar. En esencia, supone una secuencia ordenada de las unidades de programación (con sus correspondientes sesiones, actividades, competencias, medidas de atención a la diversidad y procesos de evaluación, etc.) que se vayan a trabajar durante el curso día a día. Esta planificación es preceptiva e inherente a la función docente con carácter general. A diferencia de lo que sucede con la Programación Didáctica (sus apartados suelen venir pautados por parte de las distintas Administraciones educativas), la programación de aula no viene determinada su estructura y suele dejarse a criterio de cada docente o al acuerdo de cada departamento didáctico.

Atención a la diversidad

Conjunto de recursos, líneas de actuación y decisiones que se ofrece al alumnado desde un centro educativo para atender las necesidades educativas que pueda tener a lo largo de su escolarización con el fin de procurar el máximo desarrollo de sus capacidades, su educación socioemocional, su inclusión educativa y social, evitar el fracaso escolar y, en definitiva, el abandono escolar.

Además:

Esas medidas tienen carácter individual y, en algunas etapas educativas, pueden ir vinculadas a determinados programas que permitan potenciar la escolarización tem-

prana del alumnado en etapas preobligatorias, y prevenir el abandono escolar, así como el acceso y la continuidad en estudios tanto obligatorios como postobligatorios, especialmente cuando se trate de personas o colectivos en riesgo de exclusión social. Dentro del ámbito educativo, aunque evidentemente el profesorado tiene un papel protagonista en la detección, planificación, desarrollo y evaluación de dichas medidas, se potenciara el papel activo de las familias en el proceso de apoyo a las necesidades del alumnado. En la aplicación de dichas medidas, no solo intervine el ámbito educativo. En ocasiones, los departamentos competentes en materia sanitaria, de servicios sociales y de Administración de justicia establecen los acuerdos necesarios con la Administración educativa con objeto de garantizar la atención coordinada de las necesidades del alumnado.

Plan de Atención a la Diversidad

Integra el conjunto de actuaciones para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas de todo el alumnado matriculado en un centro educativo. Debe ser concretado anualmente en la Programación General Anual y en las programaciones didácticas de las diferentes materias y módulos.

Adaptación curricular NO significativa

Son aquellas adaptaciones que no modifican los elementos curriculares que se aplican al alumnado respecto al nivel educativo en el que está matriculado, pero sí modifican cómo se apliquen dichos elementos a lo largo del curso (temporalización, recursos, instrumentos de evaluación, metodología, etc.). En la Formación Profesional, las adaptaciones no supondrán la desaparición de objetivos relacionados con las competencias profesionales necesarias para el logro de la competencia general a que se hace referencia en cada uno de los títulos. Por lo tanto, no se permite la modificación ni supresión de objetivos, contenidos, ni resultados de aprendizaje. Sin embargo, sí que es posible modificar cómo se apliquen dichos elementos a lo largo del curso. Es decir, modificando las ponderaciones inicialmente planteadas en los criterios de calificación para cada criterio, la temporalización destinada a cada unidad de aprendizaje, los recursos que se ponen a disposición del alumnado, la tipología de instrumentos de evaluación, el tiempo que se deja al alumnado para realizar los distintos tipos de instrumentos de evaluación, etc.

Programación General Anual (PGA)

Es el documento de centro que recoge las decisiones que afectan a la organización y el funcionamiento de los centros, adoptadas en cada curso académico. La Programación General Anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad

escolar. Su aplicación finaliza cuando finaliza el curso con su evaluación a través de la memoria final.

Además:

Este documento de centro es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad escolar. Todos los docentes velarán para que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad.

Reglamento de Régimen Interior (RRI) (normas de convivencia, organización y funcionamiento)

Es el documento de centro en el que se concretan las normas de convivencia que afectan a los diferentes miembros de la comunidad educativa y una organización del centro que haga posible la participación de dichos miembros. Suelen definir las medidas correctoras de las conductas del alumnado contrarias a dichas normas (siempre teniendo en cuenta la normativa reguladora de la convivencia en cada Administración educativa).

Además:

Aunque posteriormente será específicamente desarrollado, es importante tener en cuenta que las conductas contrarias del alumnado deben tratarse desde las consideraciones de este marco normativo. No es posible vincular directamente los comportamientos disruptivos del alumnado sobre su calificación si no es a través de la identificación de criterios de evaluación que refieran a las conductas del alumnado durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Elementos curriculares:

- *Currículo*: supone la regulación por parte del Gobierno de los elementos que determinan los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación para cada uno de los módulos y ciclos formativos. Su realización contextualizada brinda la oportunidad al alumnado de prepararse para la vida adulta y al mundo laboral y profesional. El currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional
- *Objetivos*: la normativa en formación profesional establece unos objetivos generales para cada título que constituyen las metas que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada ciclo formativo. Cada módulo, posteriormente, expresa las metas en forma de resultados de aprendizaje, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje-evaluación planteadas desde cada **módulo**.
- *Competencias*: Elemento del currículo referido a la activación de conocimientos y capacidades para resolver de manera efectiva situaciones diversas en contextos concretos. La formación profesional se organiza con una *competencia*

general que describe las funciones profesionales más significativas del perfil profesional y toma como referente el conjunto de cualificaciones profesionales y las unidades de competencia incluidas y unas *competencias profesionales, personales y sociales* que describen el conjunto de conocimientos, destrezas y competencia, entendida hasta en términos de autonomía y responsabilidad, que permiten responder a los requerimientos del sector productivo, aumentar la empleabilidad y favorecer la cohesión social.

- *Contenidos*: Los contenidos básicos del currículo aparecen descritos de forma integrada en términos de procedimientos, conceptos y actitudes y se agrupan en bloques relacionados directamente con los resultados de aprendizaje.
- *Criterios de evaluación*: son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr al finalizar cada ciclo formativo. En esencia, hacen también la función de los objetivos que debe lograr el alumnado en cada módulo al finalizar cada ciclo formativo.
- *Orientaciones pedagógicas*: La metodología puede definirse como el conjunto de decisiones y acciones estructuradas con una base científica que organizan el proceso educativo y están encaminadas a la consecución de los objetivos por parte del alumnado. Debe ser definida por el profesorado de forma coherente y compartida. Los títulos de formación profesional incluyen unas orientaciones pedagógicas que orientan al profesorado para aplicar una enseñanza aplicadas a las funciones de cada técnico junto con una serie de líneas de actuación necesarias para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Niveles de concreción curricular:

- Es la adecuación de las directrices planteadas por el Gobierno sobre el currículo. Entendemos que se pueden establecer los siguientes niveles de concreción:
 - Primer nivel: El Gobierno establece el Decreto de Enseñanzas Mínimas.
 - Segundo nivel: Desde las Administraciones Educativas se concretan los aspectos curriculares que ha autorizado el Gobierno. Este nivel contiene la referencia curricular que debe utilizar el docente en los siguientes niveles de concreción.
 - Tercer nivel: En el Proyecto Educativo el centro concreta la forma en la que va a desarrollar el currículo en el contexto específico de ese centro.
 - Cuarto nivel: En la programación didáctica, siguiendo las indicaciones dadas en el proyecto educativo, cada docente concreta para cada módulo y nivel educativo cómo desarrollar el currículo oficial.

- Quinto nivel: En la programación de aula el docente concreta las actividades diarias de enseñanza, evaluación y atención a la diversidad que precisa cada alumno/a.
- No consideramos la adaptación curricular como un nivel de concreción por cuanto al alumnado que la precisa se le aplica el currículo del nivel educativo en el que está matriculado (adaptación curricular no significativa).

Respuesta inclusiva

- Son aquellas medidas educativas individualizadas que se proponen al alumnado que favorecen su participación en el aprendizaje dentro del sistema educativo y en su contexto sociocultural.

Apoyo educativo

- Son las actuaciones y recursos que impulsan los centros educativos para promover el desarrollo integral (físico, intelectual y socioemocional) de la totalidad del alumnado.

Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo

- Se entiende por alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo aquellos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. El fin último será que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Actividades complementarias

- Son aquellas establecidas por el centro con carácter no lucrativo dentro del horario lectivo y para complementar la actividad habitual curricular del aula. Pueden tener lugar dentro o fuera del centro y puede participar el conjunto del alumnado del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel.

Actividades extraescolares

- Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en

aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares, a diferencia de las complementarias, se realizarán siempre fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para todo el alumnado del centro y no deben contener enseñanzas susceptibles de evaluación a efectos académicos de los estudiantes.

Modalidad de evaluación según el agente

- **Heteroevaluación:** Aquellos procesos de evaluación realizados por personas distintas al estudiante o sus iguales. En los procesos de enseñanza-aprendizaje que se contemplan en la programación didáctica es el profesorado el encargado de realizar la evaluación de los estudiantes. En la evaluación externa de pruebas nacionales e internacionales intervienen otras instituciones y responsables.
- **Autoevaluación:** La autoevaluación es la evaluación que realiza el propio estudiante de su proceso de aprendizaje y de los resultados obtenidos. Además, para que la autoevaluación sea provechosa, el estudiante debe reflexionar sobre la calificación personal y valorar el proceso de aprendizaje, destacando aquellos aspectos que han supuesto algún problema o dificultad, reflexionando sobre su importancia y el modo de superarlos.
- **Coevaluación:** Se produce cuando son los propios compañeros y compañeras del estudiante lo que se evalúan entre sí. Para que esta evaluación pueda realizarse con garantías, precisa de un trabajo previo docente que permita al estudiante comprender el sentido de la evaluación y los instrumentos básicos para realizarla. Asimismo, se puede desarrollar una variante que se denomina "*evaluación compartida*" que podemos denominar como la evaluación que es realizada y negociada de forma conjunta entre docentes y estudiantes, en la que la responsabilidad es compartida, en la que es imprescindible el diálogo y en la que se prima llegar a un consenso sobre las valoraciones realizadas.

Procedimientos y pruebas de evaluación

Pruebas o evidencias que sirven para recabar información sobre el objeto a evaluar. Varían en función del tipo de competencia, contenido o aprendizaje que se pretende evaluar. Algunos ejemplos serían: examen, proyecto, estudio de casos, exposiciones, etc.

Instrumentos de evaluación

Herramientas reales y tangibles utilizadas para objetivar la calificación de las pruebas realizadas en la evaluación. Algunos ejemplos son: escalas de estimación, rúbricas, listas de control, etc.

Perfil profesional

Los elementos que definen el perfil profesional de cada enseñanza son los siguientes: a) La competencia general. b) Las competencias profesionales, personales y sociales. c) Las cualificaciones profesionales y, en su caso, las unidades de competencia cuando se refieran al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Identificación del título

El Real decreto de cada título establece los siguientes elementos para la correcta identificación del título correspondiente: (a) Denominación. (b) Nivel: Básico, Medio, Superior. (c) Duración. (d) Familia Profesional. (e) Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: cualificaciones y unidades de competencia

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. Comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, organizadas en familias profesionales y niveles. Cada cualificación está formada por un bloque coherente de unidades de competencia. Cada unidad de competencia lleva asociado un Módulo con especificaciones de la formación, que constituirá el referente para el diseño de los títulos de formación profesional del sistema educativo, los certificados de profesionalidad y otras formaciones que contemple el sistema de formación profesional. El Instituto Nacional de las Cualificaciones es el responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el catálogo.

Entorno profesional

Establece las actividades y tareas que las personas que obtienen un título deben desempeñar en el entorno profesional. También se especifican las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes en los que se puede desempeñar la actividad profesional.

Prospectiva del título en el sector o sectores

- Recomendaciones establecidas en el título que las administraciones educativas deben tener en cuenta a la hora de desarrollar el currículo. Estas recomendaciones resultan especialmente relevantes a la hora de contextualizar la programación de un módulo en su contexto socioproductivo. En este sentido se aborda desde cuatro ejes: (1) Funcional. Se describen las funciones que,

probablemente, vayan a ser asignadas a las ocupaciones tipo en un futuro. (2) Tecnológica. Se describen las instalaciones, técnicas, procedimientos, equipos y aparatología que tal vez en el futuro vayan a ser utilizadas en las ocupaciones tipo. (3) Organizativa. Se describe la posible evolución de los sistemas organizativos para las ocupaciones tipo. (4) Competencial. Se describe la evolución competencial previsible en las ocupaciones tipo. Tendencias de las profesiones vinculados a la normativa y reglamentación de las profesiones de ámbito nacional y europea.

Competencia general

Describe las funciones profesionales más significativas del título, tomando como referente el conjunto de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia incluidas en el mismo.

Competencias profesionales, personales y sociales

Describen el conjunto de capacidades y conocimientos que deben alcanzar los titulados de formación profesional para responder de manera eficaz y eficiente a los requerimientos de los sector/es productivo/s, a aumentar su empleabilidad y a favorecer la cohesión social.

Cualificación profesional

Es el conjunto de competencias profesionales con significación en el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral. La competencia profesional que acredita un título puede ser adquirida mediante el aprendizaje formal y no formal.

Resultado de aprendizaje

Los resultados de aprendizaje se enuncian en forma de competencias e integran las capacidades, conocimientos y aplicación en contexto que un estudiante debe adquirir en cada módulo de la formación profesional. Se obtienen a partir de los objetivos generales del ciclo formativo y de la reorganización de los módulos profesionales, y se formulan a través de tres grandes componentes:

Unidad Didáctica/Unidad de Trabajo

La denominación de ambos términos refiere al mismo producto. La normativa no establece la denominación de unidad de trabajo en ningún documento normativo. Por el contrario, los decretos de convocatorias de oposiciones establecen la denominación de unidades didácticas en la última fase de oposición. Hay que recordar que

actualmente el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación profesional se encuentra en extinción y, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el término asentado es unidad didáctica.

Título de Formación Profesional, Familia Profesional y Ciclo Formativo

Los títulos de Formación Profesional Básica, de Técnico y de Técnico Superior están agrupados en 26 Familias Profesionales y dentro de cada una en Ciclos de Grado Básico, Medio y Superior. Los Títulos que se obtienen al superar un Ciclo de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior tienen carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional.